



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO AVOCA Y CORRE TRASLADO							
FECHA	NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	41	05	005	2017	00319	01
DEMANDANTE	JOAQUIN GUILLERMO MOSALVE						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que en la **Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015**, proferida por H. Corte Constitucional, en su parte resolutive estableció que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, la sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario; y en su parte motiva argumento que cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero; se AVOCA CONOCIMIENTO, y se ADMITE la CONSULTA de presente proceso ordinario de única instancia, promovido por **JOAQUIN GUILLERMO MOSALVE** contra **COLPENSIONES**.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el termino de cinco (05) días a los apoderados de las partes, para que presenten en forma escrita y por medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22a7c09ba5c5b52b84b21199b4713ae85bab4cc11c002b90988e64af3c4fe8ed

Documento generado en 09/04/2021 09:52:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>